

Loja, 12 de Julio de 2012

*Acta
P/a Inscripcion en el
Registro de Acciones
Loja, 12 de Julio 2012*

*D. Secretario
Revisor
2012-07-19*

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE LA PROVINCIA DE LOJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

VERÓNICA ALEXANDRA TORRES SÁNCHEZ en mi calidad de Gerente General de la "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A.". Ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía se ha realizado la transferencia de dos acciones que a continuación le comunico.

CEDENTE	CESIONARIO	N°	VALOR	VALOR	TIPO DE
APELLIDOS Y NOMBRES	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCIONES	UNITARIO	TOTAL	INVERSIÓN
Castro Quichimbo Adriana María	Castro Malla Flora Cesilia	UNA	Veintitres dólares	Veintitres dólares	Nacional
C.C. 1104334311	C.C. 1104073760				
CONYUGUE					

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL LIBRO DE ACCIONES: 12 de Julio de 2012

De esta manera doy cumplimiento en el artículo 189 de la Ley de Compañías.
Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente transferencia.

Atentamente,

f.....
Verónica Alexandra Torres Sánchez
GERENTE GENERAL

2012-07-12

1962-12.

147020
19 JUL. 2012
DL

Loja, 10 de Julio de 2012

Srta.

Verónica Alexandra Torres Sánchez

GERENTE GENERAL DE LA "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A."
Ciudad.-

De mi especial consideración:

ADRIANA MARÍA CASTRO QUICHIMBO de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con Cédula de Ciudadanía número **1104334311** ante usted en forma comedia comparezco y digo:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 189 de la Ley de Compañías me permito comunicarle, que por convenir a mis intereses procedo a realizar la cesión de UNA acción en la "COMPAÑÍA DE TURISMO RUTAS DE LA PAZ S.A." en calidad de accionista de dicha compañía, cesión que la realizo el día 07 de Julio de 2012. A favor de la señorita **FLORA CESILIA CASTRO MALLA** con cédula número **1104073760**.

Aclarando que el tipo de inversión que hace el nuevo accionista es NACIONAL.

CLAUSULA 1.- Comparece la señora **NELLY ESPERANZA CASTRO MALLA**, con Cédula de Ciudadanía número **1103495931** en representación de la señorita **FLORA CESILIA CASTRO MALLA** por poseer un poder especial que da la autorización para que sea su representado legal, quién firmará esta acción en representación de la señorita **FLORA CESILIA CASTRO MALLA**.

Por lo expuesto le pido se digne solicitar la inscripción de la cesión hecha a favor de la señorita **FLORA CESILIA CASTRO MALLA** en el registro a cargo de la Superintendencia de Compañías.

Por la atención que se digne dar a la presente le antelo mis debidos agradecimientos.

f. 
Adriana María Castro Quichimbo
CEDENTE




f. 
Nelly Esperanza Castro Malla
CESIONARIO

COMPAÑÍA DE TURISMO "RUTAS DE LA PAZ S.A."

Título No. **Sesenta**

Domicilio Principal **Loja provincia de Loja República del Ecuador.**

Número de acciones: **Una.**

Valor total: Veintitrés (\$ 23.00)

Capital autorizado dos mil novecientos noventa dólares (\$ 2990.00) dividido en ciento treinta acciones ordinarias y nominativas de veintitrés dólares cada una.

La **COMPAÑÍA DE TURISMO "RUTAS DE LA PAZ S. A."** se constituyó mediante escritura pública de fecha cuatro de mayo del dos mil doce ante la Notaría Quinta del cantón Loja de la provincia de Loja, inscrita en el Registro Mercantil de Loja bajo el número quinientos cuarenta y tres (543) y anotada en el Repertorio con el número mil ciento noventa y nueve (1199), con fecha 18 de mayo del año dos mil doce.

Este título acredita que el señor **Castro Quichimbo Adriana María** es propietaria de una acción ordinaria y nominativa de un valor de veintitrés dólares y señalada con el número **60** con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas según las leyes y el Estatuto de la Compañía.

Loja a.s. de ... Junio ... del año 2012.

UISMO
PAZ S. A.
922001
IOR

1)
PRESIDENTE



1)
GERENTE



CEDO Y TRANSFIERO EL PRESENTE TÍTULO

A Flores Gesilia Castro Malla

Loja 12, a Julio del 2012

f) [Signature]
CEDENTE

f) [Signature]
CESIONARIO

CEDO Y TRANSFIERO EL PRESENTE TÍTULO

A

Loja, a del 20.....

f)
CEDENTE

f)
CESIONARIO

ESCRITURA DE PODER GENERAL.

OTORGA :

FLORA CESILIA CASTRO MALLA.

A FAVOR DE :

NELLY ESPERANZA CASTRO MALLA.

CUANTÍA :

INDETERMINADA.

COPIA
NOTARIA OCTAVA

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, a los siete días del mes de Abril del año dos mil diez, ante mí, Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ, Notario Octavo del Cantón Loja, comparece, la señorita FLORA CESILIA CASTRO MALLA, de estado civil soltera, por sus propios derechos, ecuatoriana, mayor de edad, residente en España y de paso por esta ciudad, capaz para el actual otorgamiento, portadora de la cédula de ciudadanía número Uno uno cero cuatro cero siete tres siete seis guión cero (110407376-0), a quien de conocer doy fe y debidamente enterada e instruida sobre la naturaleza y efectos del presente instrumento, al cual procede libre y voluntariamente, me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública una minuta de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece la señorita FLORA CESILIA CASTRO MALLA, sin ningún impedimento para realizar esta clase de actos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- La compareciente señorita FLORA CESILIA CASTRO MALLA, en forma libre, voluntaria y espontánea, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora NELLY ESPERANZA CASTRO MALLA, portadora de la cédula de ciudadanía número Uno uno cero tres cuatro nueve cinco nueve tres guión



uno (110349593-1) para que en su nombre y representación, realice lo siguiente: a) Adquiera para la mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles; b) Administre todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Mandante, los que existan o llegaren a existir; los de en Arrendamiento, firme contratos de arriendo y reciba el dinero producto de los arriendos; Compre y Venda en caso de ser necesario, realice los trámites municipales, fije y pacte el precio, reciba el dinero producto de dichas ventas, y firme los contratos y las escrituras de traspaso de dominio en cualquier Notaria del País; Realice construcciones sobre sus inmuebles, solicite permisos municipales, aprobación de planos y todo trámite que se requieran para construir en sus propiedades; en fin realice todo trámite que se requiera para la total administración de sus bienes muebles e inmuebles; c) Cancele gravámenes constituidos a favor de la Mandante; d) Entregue o reciba dinero a cualquier título, y en caso de ser necesario proponga juicio para el cobro de los dineros que le estuviesen adeudando; e) Gire, ceda, acepte y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etcétera; f) Para que en los casos que fuere menester, manifieste la voluntad de la Mandante y su expreso consentimiento; g) Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna; h) Sustituya este poder a favor de cualquier otra persona; i) Firme en nombre de la Mandante cualquier documento público o privado que fuere necesario; j) Para que en caso de ser necesario contrate un Abogado y proponga y conteste Juicios, y los continúe hasta su culminación, para que demande, notifique, concorra a las Audiencias y demás trámites que se requieran en la referida acción legal, y manifieste la voluntad de la compareciente; k) Y en caso de ser necesario conceda Procuración Judicial a un Abogado, otorgándole todas las facultades que sean necesarias para que el presente mandato no se

considere insuficiente y pueda actuar amplia y enteramente a favor de la Mandante; l) Tramitar, obtener y retirar el récord policial a favor de la Mandante; m) Para que pueda concurrir ante cualquier Autoridad, Gobernación, Organismo Público o Privado, Oficinas de Migración, Policía Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas y Consulados de la República del Ecuador y de España; y solicite y tramite y pueda presentar todo tipo de escritos y solicitudes, que requieran la presencia de la Mandante; n) Para que pueda concurrir a cualquier institución financiera del Ecuador, sea Banco, Mutualista o Cooperativa de Ahorro y Crédito, y pueda solicitar créditos y sus respectivas renovaciones; en especial para que pueda abrir cuentas de ahorros y hacer depósitos y retiros en las mismas o manejar las cuentas ya existentes cuantas veces fueren necesarias, para solicitar, tramitar y obtener préstamos hipotecarios, prendarios y fidecomisos de cualquier institución financiera; Firme solicitudes de crédito, letras de cambio, Pagarés a la Orden, Contratos de Amortización, contratos de contabilización de préstamos y contratos de préstamos, etcétera; Para que presente y firme toda clase de documentos que respalden y sean necesarios para la concesión del o de los créditos; Para que reciba el dinero producto de los créditos; Para que pueda firmar los contratos y las escrituras de fidecomisos, constitución de gravámenes y cualquier otra limitación al dominio de sus bienes muebles e inmuebles, y proceda a hipotecar o preñar a cualquier Institución Financiera, los mismos; Para que contrate el seguro o los seguros que se requieran para estas hipotecas y fidecomisos; En fin para que firme toda clase de documentos, contratos, escrituras públicas, recibos, papeletas, pólizas de seguro, cheques y endosarios; etcétera, necesarios para que procedan a desembolsar estos valores; y, Finalmente, que para mayor abundamiento le hace extensivas a su Mandataria, las facultades y prerrogativas que

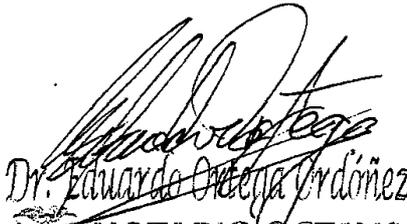


contempla el Artículo Cuarenta y cuatro y siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, a fin de que no se alegue falta o insuficiencia de Poder por causa o motivo alguno.- Hasta aquí la minuta, usted señor Notario, se servirá insertar las cláusulas de estilo, encaminadas obtener la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Atentamente, (f) Dr. Francisco Sánchez.- ABOGADO. Mat. 1706-C.A.L".- Hasta aquí la presente que queda elevada a escritura pública y que la compareciente la aprueba y acepta en todas y cada una de sus partes. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo lei íntegramente a la otorgante, quien ratificándose en lo expuesto, lo firma en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (Firmado) Ilegible.- Flora Cesilia Castro Malla.- Céd. 110407376-D.- Dr. Eduardo Ortega.- "Notario Octavo del Cantón Loja".-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, sello y firma, ésta primera copia, que la confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

EL NOTARIO,




Dr. Eduardo Ortega y Rodríguez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA

